

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D.N., Miércoles 22 de Septiembre de 1954

Nº. 213

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1931

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Anéxase unas funciones 1933
Contraloría Especial de Cuentas Locales 1933

SECCION JUDICIAL

Remates 1935
Títulos Supletorios 1936
Terrenos Municipales 1937
Aviso 1938
Declaratorias de Herederos. 1938

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Borgen, Castillo C., Chamorro Benard, Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Guerrero Castillo, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—El Honorable Senador General Murillo informó que la Comisión nombrada para visitar en su lecho de enfermo al Senador Vitalicio General Emiliano Chamorro, había cumplido su cometido, y que el Honorable Senador Chamorro agradeció mucho la atención de la Cámara del Senado.

El Señor Presidente, en nombre de la Mesa, agradeció a la Comisión el informe rendido.

4o.—El Honorable Senador Borgen expresó que siendo de todos conocida la inquietud que existe en el país por los últimos acontecimientos que se han desarrollado en la frontera sur con motivo de que el Gobierno de Costa Rica, persiguiendo a un grupo de facciosos, invadió el territorio nicaragüense, lo que dió origen a que el Ministerio de Relaciones Exteriores dirigiera notas de protesta al gobierno costarricense y a que se destacaran fuerzas armadas a aquel lugar, se permitía presentar la siguiente moción: «La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, declara: Que se solidariza con el Poder Ejecutivo de la Nación en sus gestiones diplomáticas, y en la movilización de efectivos armados del Ejército Nacional, para defender la soberanía territorial que ha sido lesionada por el actual Gobierno de la hermana República de Costa Rica que preside el Sr. José Figueres. Nicaragua, respetuosa a los tratados internacionales suscritos; identificada en ideales y sentimientos con el generoso pueblo de Costa Rica, no puede menos que expresar su protesta ante las frecuentes manifestaciones de hostilidad de aquel Gobierno».

Por Secretaría se dió lectura a la moción del Honorable Senador Borgen, la cual fue puesta a discusión.

El Honorable Senador General Murillo dijo que él abrigaba la esperanza que Costa Rica y Nicaragua no pelearían y que las dificultades que ahora han surgido podrían concluir con explicaciones diplomáticas; que si el Señor Presidente de la República, General Somoza, ha mandado tropas a la frontera ha sido para mantener el prestigio de la Nación a fin de que no se vayan a cometer irregularidades. Agregó que no se oponía a la moción del Honorable Senador Borgen, pero que si se daban declaraciones en ese sentido, el pueblo se pondría nervioso y lo que se quiere es que haya tranquilidad; que además, había leído en «Novedades» que el propio General Somoza pidió observadores americanos para que constaten que Nicaragua no va a agredir, sino a repeler cualquier agresión.

El Honorable Senador Dr. Alvarez Lejarza manifestó que la función del Senado es la de modelador y ordenador, distinguiéndose siempre por la serenidad con que pro-

cede en sus resoluciones, por lo que no le parecía apropiado que ahora tomara una resolución de esa naturaleza. Por otra parte —dijo— conforme nuestra Constitución no puede haber guerra, y según una declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, en aquel país ni siquiera se ha decretado el Estado de Sitio porque tienen seguridad que no habrá guerra con Nicaragua.

El Honorable Senador Dr. Debayle dijo que no tenía la menor duda de que todos los representantes de la Cámara estaban fieles al cumplimiento de su deber patriótico y honrado de defender la soberanía de Nicaragua, y estaba seguro que no había un sólo Senador de la República que no compartiera esos mismos sentimientos, aunque no todos tengan las mismas ideas políticas. Cuando se trata de Nicaragua —agregó— si no somos uno solo para defender la soberanía de la Nación, no merecemos el nombre de Nicaragüenses; yo estoy en favor de todo lo que sea honor, gloria y defensa de la integridad territorial de mi patria. Terminó diciendo que no estaba en contra de la moción de su colega Honorable Senador Borgen, pero que después de oír las palabras de los Honorables Senadores Alvarez Lejarza y Murillo, le parecía mejor se nombrara una Comisión que vaya al Ministerio de Relaciones Exteriores para oír informes fidedignos de lo que pasa y después actuar de acuerdo con el patriotismo y el deber de nicaragüense.

El Honorable Senador Borgen dijo que su moción no era una declaración de guerra, sino de adhesión al Poder Ejecutivo; que el doctor Alvarez Lejarza habla de la prudencia que debe tener el Senado, pero que para llevar a la República a la inquietud provocada por los acontecimientos del 3 de Abril no hubo prudencia alguna, ni tampoco ha habido prudencia de parte del Gobierno de Costa Rica para agredir a Nicaragua; ni de parte del Ministro de Relaciones de dicho país para callar las notas que Nicaragua le ha enviado y por eso insistía en su moción de solidaridad con el Ejecutivo. Agregó que el Honorable Senador Dr. Debayle conocía la contestación que dió el Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Sevilla Sacasa, a la Comisión de la Cámara de Diputados que fue a informarse de los últimos acontecimientos con Costa Rica.

El Honorable Senador doctor Debayle dijo que quería hacer constar que tanto él como todos los presentes, estaban perfectamente de acuerdo con las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para mantener la paz de la República, resguardando la frontera con Costa Rica; pero que no estaba de acuerdo con el Senador Borgen al decir que él conoce las declaraciones del Señor Ministro

de Relaciones Exteriores, pues únicamente conocía las publicaciones de los diarios; pero que tratándose de un Poder serio, debía ir primero a obtener informes exactos, teniendo seguridad que después de la declaración que recibiera, ningún Senador se negaría a ser patriota.

A discusión la moción del Honorable Senador doctor Debayle.

El Honorable Senador General Murillo dijo que estaba en un todo de acuerdo con lo expresado por el Honorable Senador doctor Debayle y que él también se solidarizaba con las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo para mantener la soberanía de la Nación.

Siendo la moción del Honorable Senador doctor Debayle excluyente, fue sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, la Mesa nombró una Comisión integrada por los Honorables Senadores Debayle y Chamorro Benard, para que vayan al Ministerio de Relaciones Exteriores a informarse sobre el particular.

5o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen de mayoría juntamente con el proyecto de reformas a la Constitución Política y a la Ley Electoral.

Asimismo se leyó el dictamen de minoría.

También fue leído el texto correcto de la resolución enviada por la Cámara de Diputados, el cual se mandó agregar en autos, pronunciándose por la reforma a la Constitución y a la Ley Electoral.

Suficientemente discutido el dictamen de mayoría juntamente con el proyecto y sometido a votación, fue aprobado con doce votos a favor y cinco en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o. del proyecto que propone el dictamen de mayoría y sometido a votación, fue aprobado con doce votos a favor y cinco en contra.

A discusión el Arto. 2o., último del proyecto del dictamen y sometido a votación, fue aprobado con doce votos a favor y cinco en contra, quedando así aprobado en segundo debate.

El Honorable Senador Quintanilla hizo formal moción para que se dispensara al proyecto de la referencia, en trámite de aprobación del acta en la parte conducente, moción que sometida a votación fue aprobada con doce votos a favor y cinco en contra.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 56 de 19 de Diciembre de 1952, en el sentido de que el producto del uno y medio por ciento del impuesto creado por esa ley y que se destina a la construcción del Hospital General de Managua, se divida en

dos partes iguales: una de ellas para el Hospital en construcción de Managua y la otra para la construcción de la Escuela Normal de San Marcos, Departamento de Carazo.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los Artos. 1o. y 2o. de que consta la iniciativa.

7o.—Se leyó nota del Honorable Senador doctor Oustavo Manzanares solicitando permiso para no asistir a sesiones por un período prudencial, mientras recupera su quebrantada salud.

El Honorable Senador doctor Debayle hizo formal moción para que como se ha hecho en ocasiones anteriores, en casos similares, se concediera el permiso solicitado por el doctor Manzanares, con goce de sueldo.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la solicitud del Honorable Senador doctor Manzanares, juntamente con la moción del Honorable Senador doctor Debayle, fueron aprobadas por unanimidad.

8o.—Se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día jueves cinco de Agosto a las once a. m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 48

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero.—Anexar al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Dr. Oscar Sevilla Sacasa, las funciones de Ministro de Estado en el Despacho de Economía, para mientras dura la ausencia del Señor Vice-Ministro Dr. Alejandro Baca Muñoz.

Segundo.—La misma promesa prestada por el Señor Dr. Oscar Sevilla Sacasa, para ejercer las funciones de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, le acredita suficientemente para ejercer las funciones del cargo que se le anexa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1954.
A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos.—M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Mosonte, Departamento de Nueva Segovia, que el señor Ruperto Florian, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Resulta:

Que según Estado de Caja, que corre al folio 9—A, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Seiscientos Cuarenta Córdoba y Cincuenta y Seis Centavos... (\$ 640.56), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho la mañana del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, con treinta y dos reparos pendientes, y este funcionario en auto de las ocho y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias pasaran para los efectos de la Tramitación Judicial, por lo que al reverso del mismo folio 15, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, folio 17, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Ruperto Florian, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad, y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Setenta y Tres Córdoba y Ochenta y Siete Centavos (\$ 373.87), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 12; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa y Judicial todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, folio 18, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Ruperto Florian y oída la

opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 18; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Ruperto Florian, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Mosote, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Extendiéndole previa solicitud en el papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Florian para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Arto. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa, don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Calero S., mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de 1951;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Córdoba y Noventa y Cuatro Centavos (2,953.94), incluyendo los términos iniciales y finales; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 23, de las diez y cuarto de la mañana del treintiuño de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con el pliego de reparos pendientes, habiendo este funcio-

nario en providencia de las diez y cuarto de la mañana, del mismo día, año y folio, que el presente juicio pasara para los efectos de la Glosa Judicial, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se declara abierto el período judicial de esta cuenta, para su continuación y Fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, folio 25, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Daniel Calero S., presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Setecientos Sesenta Córdoba y Nueve Centavos (\$ 760.09), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 27; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 31, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del Sr. Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Daniel Calero S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Extiéndasele al señor Calero S., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, eximiéndole del pago de Timbres Fiscales, de conformidad con Art. 3o., del Decreto Legislativo No. 115, del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 6408

Cuatro tarde veintinueve corriente mes subastarse local este Despacho finca urbana Barrio Monseñor Lezcano esta ciudad. Consiste solar diez varas frente, treinta fondo, limitado, oriente y norte, predio Marcelo Ulvert, occidente, Natalia Cardoza; sur, Genaro García. Inscrito No. 21746 folio 212 tomo 263, asiento 2o Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento

Avalúo: cuatro mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución Julio César Martínez Santos contra Daniel Aguirre Ortiz.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuenticuatro. —J. Velásquez P.—A. Selva, Srío.

V. P. ₡ 4.00

2760 3 2

Nº 6416

Cinco tarde treinta corriente rematarase este Juzgado camión marca Ford, modelo mil novecientos cincuenta y tres, tipo efe ochocientos, color verde, siete toneladas, chasis y motor en serio, ocho cilindros en V, número efe, guion ochenta, guion K, guion, tres, guion, hache, guion, cincuenta y tres mil novecientos diecisiete.

Subastase en cumplimiento de sentencia por suma de córdobas de Vic.or Meléndez contra Dagoberto Escobar Villalta,

• Quien quiera hacer posturas preséntese término legal.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Managua, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. —A. Selva, Srío.

V. P. ₡ 4.00

2765 3 2

Nº 6405

Tres y media tarde treinta Septiembre corriente, local este Despacho subastarse mejor postor, siguientes Inmuebles sitos este Departamento:

a) Quinta parte finca urbana situada intersección Avenida Bolívar y Cuarta Calle Suroeste de veintinueve varas norte a sur, por treintidos oriente a poniente, linda: oriente, Avenida Bolívar en medio, Juana Bengoechea y María de la Cruz viuda de Gómez; occidente, Francisco Quiñón; norte, Juana Conde Bengoechea; sur, Cuarta Calle suroeste en medio, María de Lang, inscrita con No. 19697, folio 163, Tomo 131, Asiento 3o, Sección Derechos Reales.

b) Quinta parte finca rústica situada en camino Jocote Dulce de ciento diecisiete hectáreas, linda: oriente. Estrada Mayorquín v. de Molina, doctor Laureano Zelaya y otros; occidente, Cermen viuda de Castillo y Emilio Gaitán; norte, Esteban Doña, Francisco Vega y doctor Laureano Zelaya; y sur, «El Recreo», de Ismael Solórzano, inscrita con No. 2826, folio 287 Tomo 201, Asiento Cuarto, Sección Derechos Reales.

c) Quinta parte finca rústica situada sobre camino a «San Isidro», de cuarenticinco manzanas, linda: oriente, «El Trabajo» de Horacio Enriquez Pérez; occidente, «El Chile» de Sucesores Manuel

Pérez Alonso y «La Concepción» de Juana viuda de Vega Téllez; norte, «Santa Ana» de Benjamín Elizondo; y sur, Benjamín Elizondo Rivas y «La Independencia» de Mercedes viuda de Solórzano, inscrita con número 811, folio 210, tomo 220, asiento 6o. Sección Derechos Reales;

d) Quinta parte finca rústica sobre camino Jocote Dulce, de dieciocho manzanas que linda: oriente, testamentaria Lorenzo Navarrete Dávila y Sebastiana Guerrero; occidente, doctor Luciano Gómez, cañada en medio; norte, Vicente Zamora; sur, testamentaria Lorenzo Navarrete Dávila; inscrita con número 1610, folio 32 y siguientes, tomo 138, asiento 3o. Sección Derechos Reales.

e) Quinta parte finca rústica sobre camino Jocote Dulce, de ocho manzanas extensión, linda: oriente, Juan Chávez; norte, Sucesión Alejandro Morales; occidente, Pascual y Francisco Vázquez, camino en medio; Sur, Sucesión David Raskosky, inscrita con número 357, folio 43, tomo 187, Sección Derechos Reales.

f) Quinta parte finca rústica que linda: oriente, camino en medio, Sebastián Díaz; poniente, Juan Lozano; norte, Julio Balcke; sur, David Raskosky, inscrita con número 7063, folio 129, tomo 138, Sección Derechos Reales.

g) Quinta parte finca rústica de doce manzanas extensión, linda: oriente, antes Lorenzo Navarrete; poniente, Luis Ace; norte, Sebastián Díaz; y sur, Leonarda Vega viuda de Navarrete, inscrita con número 6309, folio 35, tomo 170, Sección Derechos Reales.

Ejecución: Jaime López Martínez contra María Concepción Romero Guerrero de Flores.

Base remate: cien mil córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro. —A. Selva, Srío. V. P. ₡ 11.60

2757 3 2

No. 6417

Once de la mañana día 30 de Septiembre corriente, remátense al martillo los siguientes muebles: «Salón Alameda»

Una mantenedora eléctrica, marca «Griel Frezar» mediana, una mantenedora eléctrica marca «Kelvinator» grande, un mostrador de madera 4 metros de largo por un metro de ancho, tres vitrinas con vidrios corrientes, cincuenta cajillas de botellas, seis mesitas de maderas con sus butacas, un estante corrido de pared, dos lámparas fluorescentes de 25 Watts, ocho vasos de vidrio para guardar galletas, una urna pequeña para cigarrillos.

Ejecución: Berta A. Vega vis Audata viuda de Morales.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito a las diez de la mañana del día diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. E. Fiallos, Juez 1o del Distrito de lo Civil.—Alberto Canales C., Srío. V. P. ₡ 4.35.

2766 3 2

No. 6418

Once de la mañana del día veinte y nueve de Septiembre del corriente rematarase al mejor autobus marca Dodge de cinco toneladas modelo mil novecientos cincuenta, de seis cilindros, motor número T-ciento setenta y ocho—veintimil novecientos treinta y cinco; solamente chasis y motor a consecuencia de accidente

Local: Plantel Departamento de Carreteras esta ciudad.

Ejecución: Ramona Solís de García contra Angela Aburto de Granados.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito a las doce meridianas del veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Managua.—J. Velásquez P.—Alberto Canales C., Srío.

V. P. ₡ 2.00

2768 3 1

No. 6358

Cuatro tarde seis Octubre corriente, rematarase mejor postor finca rústica ubicada Sierra Santo Domingo esta jurisdicción. Linderos: oriente, predio de José Maltez; occidente y sur, callejón comunero enmedio, respectivamente, predios de Juana Francisca y Justo Pastor García Rodríguez y norte, predio de Catalina García Rodríguez.

Ejecución: José Barboza Fajardo contra Agustina García Rodríguez de Medina.

Base de subasta: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—veinte—Vale.—J. Velásquez P.—H. Sequeira Gómez, Srlo. V. P. \$ 3.80

2718 3 1

No. 6430

Tres tarde veinte y siete Septiembre corriente, este Juzgado rematarase mejor postor siguientes bienes: Urbana esta ciudad de ocho varas frente por treinta de fondo, limitada: oriente y poniente, sucesores de Fernando Mendieta; norte, calle enmedio, Rosa Esmeralda Navarrete; y sur, cause del puente de San José; contiene casa paredes de piedra, techo tejas de barro. Rústica apompuá, esta jurisdicción, tres manzanas cercada con alambre y piñuelas, lindante: oriente, Daniel Arias; poniente, Bertilda Espinoza de Moreira; norte, Juan Manuel Cruz y sur, camino al Pacífico. Contiene casa, techo tejas de barro, paredes de tabla sobre muros.

Avalúo: un Mil córdobas.

Ejecución: José Dolores Mendieta a Josefa Dolores Mendieta de Mendieta.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, Septiembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srlo.

Es conforme.—C. A. Zapata, Srlo. V. P. \$ 4.70

2781 3 1

No. 6427

Nueve antemeridianas, treinta de Septiembre corriente, subastarse finca rústica, situada en comarca El Zahino, jurisdicción de Camoapa, de este Departamento, limitada así: oriente, Ernesto Sándigo y Herminio Sánchez; Poniente, Andrés Rivera; norte, Porfirio Somoza y sur, Andrés Duarte; compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Andres Duarte a Selso Duarte Huete.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro. J. Alejandro Varel, Srlo. V. P. \$ 2.50.

2777 3 1

No. 6429

Diez mañana, próximo cuatro de Octubre, sabastarse finca rústica ubicada comarca Boaco Viejo de este Departamento, compuesta de setenta manzanas limitada así: oriente, finca de Modesto Duarte antes de Máximo Jirón; Poniente, finca de José Dolores Torrez; norte, Cecilio García y sur, Sucesión de los Marines.

Valorada un mil córdobas.

Ejecuta Juana viuda de Torrez a Cipriano Encarnación Torrez.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenticuatro.—J. Alejandro Varel, Srlo. V. P. \$ 3.60

2779 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6124

Francisco Vivas Rodríguez, San Albino, Jicaró, pide título supletorio finca doscientas manzanas, en Quebrada Grande, aquella jurisdicción, empasta-

das setenta con zacate guinea y jaragua, media manzana caña de azúcar, dos mil cafetos cosecheros, dos casas de habitación, todo limitado: norte, camino Jicaró-San Gregorio y propiedad José Mesa y Adolfo Altamirano; sur, camino San Gregorio-Quilalí y mojón Las Carretas; oriente, valle San Gregorio y predios mismo Altamirano; occidente, mina Los Milagros y predio Fausto Gómez.

Valórala cinco mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquin C., Srlo. V. P. \$ 4.30

2539 3 1

No 6125

Humberto Cerna, Macuelizo, pide título supletorio finca seis manzanas en Suyatal, aquella jurisdicción, con cuatro mil cafetos cosecheros y en crianza, una manzana arado, casa de habitación, limitada: norte, Juan Rodríguez; sur, María Ponce y Ernesto Bustamante; oriente, Rubén Cáceres; occidente, Salvador Peralta.

Valórala tres mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Ocotal, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—J. L. Jarquin C., Srlo. V. P. \$ 3.70.

2540 3 1

No. 6403

Ramón Boniche Roa, vecino San Rafael Sur, casado, agricultor pide título supletorio huerta rústica de ocho manzanas ubicada frente a camino San Pedro, comarca Los Planes, esta jurisdicción, dentro estos linderos: Oriente, Cristóbal Angulo; Poniente, Antonio Espinoza; Norte, Gonzalo Cárdenas, y Sur, mediando camino Cándida Hurtado y María García.

Quien crease con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael Sur, dieciséis septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro.—Tomás Velázquez.—Marco A. Carcache, Secretario. V. P. \$ 0.20.

2758 3 1

No 6193

Carmela López de Bojorge, solicita título supletorio finca «El Paraíso», comarca «Los Fierros» Suroeste de Managua, de diez manzanas, estos linderos: Norte, Macario Gaitán y Rosa Hernández; Sur, Laura Gaitán y Rosa Hernández; Oriente, camino del Ojo de Agua y Poniente, Rosa Hernández.—Quien creyera tener derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velázquez P.—L. M. Aréas P.—Srlo.

Es conforme.—Managua treinta y uno agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—(f) L. M. Aréas P. Secretario.—V. P. \$ 4.00.

2597 3 1

No 6309

Francisca López de Aguilar, solicita Título Supletorio finca urbana San Jorge, limitada: Oriente y Sur, calle; Poniente, José Manuel Espinosa; Norte, Aura Avilés.

Oponerle legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cuatro. Moisés S. Cole.—Srlo.—V. P. \$ 2.50.

2676 3 1

No. 6308

Susana del Carmen Villarreal, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Potosí, terreno propio, con casa, siguientes linderos: Oriente, To-

vías Aguirre y otros; Poniente, Narciso Bojorge y otros; Norte, café; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, Junio treinta, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio. V. P. \$ 3.00. 2675 3 1

No 6307

Hernaldo Sánchez, solicita título supletorio solar en Buenos Aires, media manzana, siguientes linderos: Oriente, Concha Palacios y otros; Poniente, Marco Antonio García; Norte, Marco A. García; Sur, calle.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, Junio dieciocho, mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole. Srio.—V. P. \$ 2.65. 2674 3 1

No 6172

José Eliseo Putoy González, solicita título supletorio, urbana, barrio de Monimbó, lindante: oriente, Ninfa Méndez; poniente, Juan Escobar y Dolores Hondoy hoy Francisco Maltez; norte, José Gaitán; sur, Teodoro López. Húbola de María Leoncia Putoy Amador. Terreno propio.

Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, quince Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srio.—V. P. \$ 0.20. 2581 3 1

No 6173

Diego López Namendi y Juana Sánchez de López, solicitan título supletorio, urbano, barrio Monimbó, lindante: oriente, Rosalío López; poniente, Félix Pacheco y Fernando López; norte, Juana Martínez; sur, Carlos Vega Bolaños. Húbolo Domingo y Concepción Mercado. Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Junio mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Srio. V. P. \$ 0.20. 2582 3 1

No. 6178

Estebana Antonio García, solicita título supletorio lote terreno tres manzanas de extensión con casa de habitación de cinco varas largo, cuatro ancho, ubicadas lugar Cornizuelo esta jurisdicción, linderos: oriente, Zeledón Olivera; occidente, Simón Espinal; norte, Río Coco; sur, Atilio López.

Quien pretenda derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintiseis Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Efraim Espinoza S., Srio. V. P. \$ 3.30. 2586 3 1

No 6179

María del Carmen Rivera, solicita título supletorio solar y casa cantón San Felipe esta ciudad. Linderos: oriente, Concepción Palacios y Teresa Morales de Larios; poniente, calle, Irene Castillo; norte, Victoria Bonilla y sur, Angélica Vargas.

Estímalo Doscientos Córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime veintiseis

de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.—Juan Vega Rodríguez, Srio. V. P. \$ 0.20. 2586 3 1

No. 6180

J. Heriberto Pérez, solicita título supletario, solar urbana, terreno propio, Mina Limón, cuarenta yardas frente por cincuenta fondo, con dos casas, cocina, lavadero y glorieta, todo lindante: oriente, Cuartel Guardia Nacional; Poniente, Comisariato Compañía Minera, norte, Aserrío Anastasio Castellón; sur; mediando calle, Mercado Compañía Minera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborio E., Secretario. V. P. \$ 3.25. 2787 3 1

No. 6151

Mercedes Vanegas, solicita título supletorio, solar rústico, Hato Grande, terreno propia, cien por setentidos varas, lindante: oriente, mediando camino, José Facundo Martínez; poniente y norte, Francisco Martínez; sur, Lorenzo Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—J. R. Saborio E., Srio. V. P. \$ 2.85. 2576 3 1

No 6174

Josefa López Dávila, solicita título supletorio urbana barrio Monimbó, lindante: oriente, Francisca Muñoz; poniente, Lorenzana López; norte, Justo García; Sur, Catania Vásquez. Húbola Julián López. Terreno propio. Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, trece Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—R. Guandique M., Secretario. V. P. \$ 0.20. 2583 3 1

No 6175

Lorenzana López Montalván; solicita título supletorio, urbana barrio Monimbó, lindante: oriente: Josefa López; poniente, Jerónimo López Méndez; norte, Policarpo García; sur, Carlos Vásquez. Húbola Francisco López. Terreno propio Intervino Síndico Municipal.

Estímalo cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil. Masaya, Junio nueve, mil novecientos cincuenticuatro.—R. Guandique M., Secretario. V. P. \$ 0.20. 2584 3 1

No. 6164

Salomón Mendoza Baca, solicita título supletorio de un solar, ubicado en el barrio de Guadalupe, lindante: oriente, solar de Aurora Esquivel; poniente, solar de Juliana Hernández; norte, Manuel Matamoros y sur, línea férrea enmedio, solar de Miguel Cuadra.

Húbolo de Aurora Mendoza.

Estímalo en ciento veinte córdobas.

Pretenda derecho, dedúzcalo legalmente.

Chinandega, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Pérez Jarquin, Srio. V. P. \$ 0.20. 2571 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 6162

Carmen Rocha de Naranjo, solicita esta Alcaldía donación predio urbano esta ciudad, mide veinticinco varas de frente por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar denunciado por Petronila Rocha v. de Cantillano; occidente, solares baldíos; norte, calle del Comercio y sur, resto del predio Municipal baldío.

Quien tenga derecho opóngase término legal.
Secretaría Municipal. Boaco, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenticuatro.—José Miguel Duarte, Srío. V. P. ₡ 3.10

2570 3 3

Nº 6166

Victorino Guerrero solicita arrendamiento cincuenta manzanas terrenos ejidales lugar «Plan del Guanacaste» zona de Apatiquí, linderos: norte, Quebrada del Mango; sur, terreno de Bonifacio Vásquez; oriente, serranías robledalosas; occidente, terreno de Elisa de Bellorín.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Agosto 19/54.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. V. P. ₡ 0.20

2573 3 3

Nº 6167

Francisco Vásquez solicita arrendamiento doce manzanas terreno ejidal lugar Loma Verde, esta jurisdicción, linderos: norte, camino que va a trabajos de Agustín Aquilino Vásquez; sur, faldas ocotalosas; oriente, terreno solicitado por Gustavo Matamoros; occidente, lomas y terreno de Aquilino Vásquez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, Agosto 19 de 1954.—Gabriel Bellorín.—R. Orellana, Srío. V. P. ₡ 0.20

2575 3 3

Nº 6141

Genaro Montes Flores solicita arriendo ochenta manzanas terreno ejidal ubicada al sur esta ciudad en lugar denominado El Chagüé, lindante: oriente, el solicitante; poniente, José de la Cruz Sandino; norte, Francisco López; y sur, Antonio Sáenz.

Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal. León, veintitres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. M. Ycaza.—Jesús Cornelio Rojas, Srío. Municipal.—V. P. ₡ 3.20

2562 3 3

Nº 5546

Cristóbal M. Pastora, solicita dónesele solar municipal donde tiene su casa esta ciudad, limitado: oriente, Rafael Valle; occidente, casa Rumualdo Ruiz, calle en medio; norte, solar señoritas Pastoras; sur, casa sucesión Dr. Trinidad Castellón calle en medio.

Pretenda oponerse preséntese esta Alcaldía término ley.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, cinco Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Martín Torres.—Lopoldo A. Zamora, Srío.

Es conforme.—Leopoldo A. Zamora.—V. P. ₡ 3.10.

2385 3 3

Nº 6182

Cristóbal Castro, mayor de edad, soltero, estudiante de medicina y de la ciudad de León, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este municipio como de cien manzanas de superficie, situado en la falda del cerro El Cacao, en el punto nominado el Quayabijal, y dentro los siguientes linderos: oriente y poniente, monte inculto; norte, Nicolás Ruiz; y sur, Atanacio y Francisco Cea.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.—V. P. ₡ 0.20.

2589 3 3

Nº 6183

Toribia Herrera, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio de dos manzanas y media de extensión,

situado en la comarca El Panal, de esta jurisdicción y bajo los siguientes linderos: oriente y norte, Pedro Pereira; poniente, camino en medio Rafael Canales; y sur, encajonada en medio, Modesta Caballero.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.—V. P. ₡ 3.20.

2590 3 3

AVISO

Nº 6040

A este Despacho se ha presentado señor Alfonso Llanes Aguilar, solicitando garantías y protección propiedad intelectual y derechos de autor sobre siguientes composiciones musicales: La Negrita, Aunque me oiga tu Papá, Por qué, Ondina, Flor de Pecado y Lila; letras y música del solicitante.

Quien crea tener derecho opóngase dentro de término legal.

Ministerio de Educación Pública, diecisiete de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gilberto Berríos, Oficial Mayor del Ministerio de E. P.—V. P. ₡ 5.00

2472 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 6217

Dolores (Lola) y Luisa, ambas de apellido González Medrano, solicitan se las declare únicas y universales herederas de su madre Agapita González, ya difunta, y fué soltera, vecina de la comarca Nejapa, esta jurisdicción, mayor de edad y de oficios domésticos.

Bienes: Una finca rústica en comarca del Arroyo, inscrita con número 8846 Tomo XXX folio 137 y compuesta de cuatro manzanas.

Managua, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—L. M. Areas P., Srío.

Es conforme, Managua, treinta y uno Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas, Srío. V. P. 2.00.

2617 1

Nº 6306

Gonzalo Outiérrez, vecino de San Rafael del Sur, pide se le declare heredero en unión su hermano Miguel Angel Outiérrez, de su madre Irene Outiérrez.

Bienes: solar y casa ubicada en sector sureste pueblo San Rafael del Sur, lindando: oriente, calle en medio, bodega del General Somoza; poniente, Secundino Artola; norte, predio de Joaquín Navarrete; y sur, mediando calle, solar de Francisco Artola Mora.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Distrito. Managua, Agosto veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Velásquez P.—A. Selva h., Srío.

Es conforme, Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—L. M. Areas P., Srío. V. P. ₡ 2.40.

2673 1

Nº 6265

Soledad Romero Rivera, unión su hermana Amanda, solicitan decláreseles herederas, bienes, derechos y acciones quedados muerte su difunto padre Ceferino Romero. Bienes casa-solar situado barrio La Parroquia.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cincuenticuatro.—Manuel Salv. Guardado, Srío. V. P. ₡ 1.50.

2640 1